



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

### INDICE

H. Ayuntamiento de CHarcas, S.L.P.

Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia

Manual de Contabilidad Gubernamental.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

#### Jorge Luis Pérez Avila

Subdirector

#### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

#### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

## H. AYUNTAMIENTO DE CHARCA,S.L.P.

# MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### Introducción:

#### Disposiciones Legales

El Manual de Contabilidad Gubernamental tiene su sustento jurídico en lo dispuesto por la fracción 1 del Artículo 9 y la Fracción IV del Artículo Tercero Transitorio, ambos de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental (LGCG).

**Objetivos:** Tiene como propósitos fundamentales mostrar los conceptos, elementos y bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para su funcionamiento operativo; permitiendo con ello generar de manera automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos.

#### Utilidad

El Manual de Contabilidad Gubernamental, que en la Fracción XXII del Artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se define como los "documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuenta, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema", constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de contabilidad gubernamental emanando de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y consecuentemente este documento se convierte en la columna vertebral para crear y operar los sistemas de contabilidad que permitieran alcanzar la armonización en los procesos de registro de las transacciones financieras realizadas por los entes públicos y en la generación y emisión de información contable, presupuestal, programática y económica de los tres órdenes de gobierno.

#### Cambios en Relación con Esquemas Anteriores a la Armonización Contable.

En virtud de que hasta el 31 de diciembre del 2008 cada orden de gobierno estaba en libertad de establecer los sistemas de registro y generación de información financiera en la forma que a su criterio fuera la más apropiada, a esta fecha existía una gran multiplicidad de manera de llevar la contabilidad gubernamental y rendir las cuentas públicas a sus respectivos órganos de fiscalización; por ende sería demasiado laborioso e improductivo tratar de encontrar las diferencias entre el nuevo MCG con los que hubiere existido anteriormente

#### EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ESTÁ CONTENIDO EN 7 CAPÍTULOS Y UN ANEXO SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

**Capítulo I.- Aspectos de la Contabilidad Gubernamental:** se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia ley de contabilidad, así como resoluciones emitidas por el CONAC y la teoría general de contabilidad.

**Capítulo II.- Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de la Información Financiera:** comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar, en el diseño funcional e informático para la construcción del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG). Este sistema estará soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en que ocurran los eventos de los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del presupuesto de egresos y la ley de ingresos, así como contables y económicos.

**Capítulo III.- Plan de Cuentas:** presenta a partir de las estructuras contenidas aprobado por el CCEAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones, hasta el cuarto nivel de apertura. Este plan de cuentas fue elaborado sobre las bases legales y técnicas establecidas por la ley de contabilidad, el marco conceptual y los postulados básicos que rigen la contabilidad gubernamental, así como en atención a las propias demandas de información de los entes públicos no empresariales. Adicionalmente, para dar cumplimiento a la norma legal que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, se requiere que parte de las cuentas que integran el plan de cuentas sean armonizadas hasta el quinto nivel de desagregación (subcuentas).

**Capítulo IV.- Instructivo de Manejo de Cuentas:** se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el plan de cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar,

si la operación a registrar esta automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operan contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso e interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

Capítulo V.- **Modelos de Asientos para el Registro Contable:** corresponde mostrar el conjunto de asientos contables tipo a que puede dar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del ciclo hacendario, sean estas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico, relevante y habitual de los entes públicos, que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos.

El modelo presenta en primer lugar, los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión. Continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para cumplir con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

Capítulo VI.- **Guías Contabilizadoras:** su propósito es orientar en el registro de las operaciones contables, a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución. Así como a todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación.

Capítulo VII.- **Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera. Y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.** Incorpora en forma integral la versión ajustada y actualizada de los estados e información financiera (contable, presupuestaria, programática y económica) que debe generar cada ente público, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Contabilidad

El Anexo I: muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica cómo opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación esta matriz es posible generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

Dando en el recinto oficial de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Charcas, S.L.P., el día 25 de mes de octubre del año 2019 en el acta ordinaria Núm. 14

C. MARÍA MAGDALENA LÓPEZ ONTIVEROS  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
(RUBRICA)

C.P. YESENIA BERENICE DE LA ROSA MONTELONGO  
SECRETARIA TÉCNICA  
(RUBRICA)

LIC. PABLO CRUZ RIVERA  
CONTRALOR  
(RUBRICA)

LIC. GONZALO AGUILERA NAVARRO  
ASESOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
(RUBRICA)

PFRA. DALLASELY LUCIO CASTILLO  
PRIMER VOCAL  
(RUBRICA)

ING. CARLOS EDUARDO GUERRERO MONSIVÁIS  
SEGUNDO VOCAL  
(RUBRICA)

LIC. CELINA CUEVAS DELGADO  
TERCER VOCAL  
(RUBRICA)